

Sunchales, 23 de marzo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 8 7 7 / 2 0 0 9.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros.: 989/94, 1090/96, 1141/97, 1167/97, 1188/98, 1193/98, 1245/98, y la nota enviada por vecinos de fecha 15 de octubre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas Ordenanzas se incorporan al área urbana fracciones de terreno del Lote 31 propiedad de Sucesores de Bartolomé Gariglio;

Que por Ordenanza N° 989/94 se dispone el tipo y forma de ocupación que regirá en el sector;

Que en el Art. 13°) de dicha Ordenanza se dispone que la línea divisoria de dos heredades deberá materializarse mediante cercos vivos;

Que es posible disponer una nueva modalidad divisoria entre propiedades que permitiría mayor privacidad;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta, la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 8 7 7 / 2 0 0 9.-

Art. 1°) Incorpórase al artículo 13°) de la Ordenanza N° 989/94 el siguiente texto:

C) - Tapias de mampostería de ladrillos comunes con un ancho mínimo de 0,15 m. y una altura máxima de 1,80 m., para este caso se permitirá la construcción indefectiblemente con previo acuerdo por escrito de los propietarios linderos. Ante cualquier controversia entre vecinos se deberá acudir a la Justicia Civil.-

Art. 2°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil nueve.-